

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2017.

Para conocimiento de los municipios de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, se elabora la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Plan provincial de cooperación a las obras o servicios de competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local de los municipios de la provincia de Burgos.

1.- GENERALIDADES

El Plan provincial de cooperación para la anualidad 2017 tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, así como a sufragar un tanto por ciento de su gasto corriente

Este programa deberá contemplar las obras o los servicios de competencia municipal que, durante el período de su vigencia, es decir la anualidad 2017, hayan realizado o tenga previsto realizar cada Ayuntamiento

De conformidad con la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto a lo establecido en su artículo trece, modificando el 36 de ésta última, estableciéndose en el apartado 2 que, la Diputación elaborará anualmente, con la participación de los municipios de la Provincia, un Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, por lo que esta Convocatoria pretende ser el instrumento elegido para articular dicha participación.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del Plan Provincial de Cooperación:

a) **Los Municipios** de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes, quienes podrán llevar a cabo las obras en la sede de la capitalidad del Municipio o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores, bien entendido que en cualquier caso serán siempre e

inexcusablemente los Ayuntamientos los responsables, encargados, y gestores de las obras con independencia del lugar o localidad donde se realicen.

3.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo para la remisión de la solicitud de participación en esta Convocatoria, así como la documentación complementaria establecida en la Base Octava de estas Bases, será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- RELACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Esta línea de ayudas tendrá como objetivo prioritario la realización de las obras necesarias para la efectiva prestación de los servicios, por lo que serán subvencionables todas las obras y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en concreto las obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de régimen local, Ley 7/85 de 2 de Abril.

Así mismo serán subvencionables los gastos ordinarios derivados del normal funcionamiento de los servicios municipales, con el límite del 30% como máximo de la cantidad que como inversión corresponda a cada ayuntamiento.

5.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras y/o servicios, así como a las cantidades que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación será del **20%** de la cantidad

que se estime como subvencionable por esta Diputación y que se comunique en concepto de inversión a realizar.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

- 1.-En la elaboración de los Planes no se consideraran las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.
- 2.-Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en este o en otros Planes.
- 3.- La cantidad que corresponda a un municipio, podrá ser destinada a una o más actuaciones.
- 4.- En el supuesto de que el ayuntamiento solicite más de una inversión y la suma de ellas supere la inversión total asignada a ese municipio, el Sevcio de cooperación llevara a cabo el ajuste en la última de las solicitadas, con independencia de que el Ayuntamiento quiera llevar a cabo más inversión que la exigida por la Diputación.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Cooperación serán: un 55% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y un 25% lineal e igualitario para todos los municipios.

6.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. La contratación, de las obras incluidas en el Plan de Cooperación corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias.
2. **Las obras** deberán estar contratadas **antes del 1 de agosto de 2017 (siendo esta una fecha meramente indicativa para garantizar la finalización en plazo de la inversión)**
3. Las Inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas, y presentada su documentación justificación **antes del 1 de diciembre del año 2017.**

7.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN

1. Instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos en la que se incluye una declaración responsable de ayudas solicitadas y recibidas y otra de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con esta Diputación Provincial (Anexo I.)
2. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario o resolución municipal, por el que se aprueban las peticiones de obras a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2017, con descripción exacta de la actuación a ejecutar en esta línea de ayudas y su cuantía, así como sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras a subvencionar, autorizaciones y concesiones que fueren precisas. (Anexo II)
3. Memoria técnica valorada para obras de menos de 50.000 euros (I.V.A. excluido) o proyecto técnico en el resto de los supuestos.(Remitir, en todo caso, antes del 31 de Mayo de 2017).

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el Tfno.947-258624 o en la página web: www.burgos.es

8.- APROBACION, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art.33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar el Plan Provincial de Cooperación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planes provinciales, Cooperación y Vías y Obras.

Esta convocatoria una vez aprobada se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el “Boletín Oficial” de la provincia para general conocimiento de los interesados y para la presentación en tiempo y forma de solicitudes de subvención, así como su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez que la Convocatoria este resuelta, además de la notificación individualizada a cada beneficiario, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto la obra a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención, otorgándose un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones. .00

Pasado dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas se procederá a la aprobación definitiva del Plan, sin que en ningún caso y excepción alguna pueda admitirse cambios del tipo aprobado.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

9.- LIBRAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez aprobado definitivamente el Plan provincial de cooperación para el año 2017, esta Diputación provincial abonará a los ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 75% del importe de la subvención provincial

El 25% restante de subvención, se abonará una vez que la documentación justificativa de realización total de la inversión a la que se refiere la siguiente base, sea remitida a esta Diputación para su aprobación y previos los trámites oportunos de fiscalización.

10.- JUSTIFICACION DE LA INVERSION

El pago del 25% pendiente de las subvenciones concedidas será abonado a los respectivos beneficiarios, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución total de la inversión municipal, con los requisitos documentales establecidos en estas Bases y dentro de los plazos fijados en la Base 6.3 y 4 de esta Convocatoria. En el caso de obras con cuantía superior a exceda de de 50.000 euros, I.V.A excluido (60.500,00 € con I.V.A), la justificación de estas se llevará a cabo mediante la remisión del certificado acreditativo de adjudicación de la inversión y su correspondiente contrato así como la correspondiente Certificación Técnica de obras, (en el modelo oficial disponible en la página web de esta Diputación), acompañada por la factura del contratista, la cual habrá de ser electrónica e impresa posteriormente en papel y su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

En el supuesto de inversiones de cuantía inferior a la anteriormente señalada, su justificación se llevará a cabo mediante Cuenta justificativa (Anexo III) y Memoria de Actuación Justificativa (Anexo IV).

En los supuestos de que el Ayuntamiento haya optado por justificar parte de la inversión aprobada (máximo 30%), lo hará a través de la cuenta justificativa correspondiente (Anexo V)

En los supuestos en los que el presupuesto de la inversión o de la Memoria valorada presentada con la solicitud, sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación de la subvención

otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total inicial solicitado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

Cuando la documentación justificativa de las obras se presente en formato electrónico, se hará en un solo documento, y la copia del documento que se remita a esta Diputación Provincial para su tramitación, será considerada copia auténtica, siempre y cuando, incluya la impresión en todas sus hojas de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En caso contrario, el documento remitido será considerado como una copia simple sin validez alguna para su tramitación.

11.- CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas para el año 2017, asciende a 16.000.000 de €, estando consignada a tal efecto en el Presupuesto de esta Diputación para 2017 en la aplicación 75.4590.609.00, incrementándose en 442.481,00 € procedentes del acuerdo de junta de Gobierno de fecha 21 de Diciembre de 2016, quedando esta última cantidad, condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de suplemento de crédito presupuestario.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo I. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

12.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.